

**Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen por el que se solicita le sea tomada la protesta al cargo y funciones de regidora propietaria a la ciudadana Norma Alarcón Bárcenas, ante la ausencia por fallecimiento de la ciudadana Yanet Teódula Cerón Leyva, quien fungía como regidora propietaria mismo que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.**

**El presidente:**

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:**

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas, diputados integrantes de esta Soberanía.

En sesión de fecha 14 de enero del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Rocío Conde Organista, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 5 Febrero 2020

de Eduardo Neri, Guerrero, por el que le solicita le sea tomada la protesta al cargo y funciones de regidora propietaria a la ciudadana Norma Alarcón Bárcenas, ante la ausencia por fallecimiento de la ciudadana Yanet Teódula Cerón Leyva, quien fungía como regidora propietaria mismo que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

En sesión de fecha 31 de enero del 2020, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora emitimos el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejará de desempeñar su cargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la ley.

Por su parte el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán

ser temporales o definitivas siendo las primeras las que no excedan de quince días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Una vez realizado el estudio del caso en concreto toda vez que se esta ante la ausencia definitiva por fallecimiento de la regidora propietaria en término de las disposiciones antes citada procede como se solicita la ratificación de la incorporación al cargo y funciones de la regidora suplente ciudadana Norma Alarcón Barcenás, por lo expuesto y al estar el dictamen acorde a derecho solicitamos su voto a favor del mismo.